



**El papel de la familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia
frente a la reincidencia del adolescente infractor de la ley penal**

Sergio Andrés Montoya Bedoya

Artículo de investigación presentado para optar al título de Abogado

Asesora

Lina Marcela Estrada Jaramillo, Magíster (MSc) en Derecho

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Derecho
Medellín, Antioquia, Colombia
2024

Cita

(Montoya Bedoya, 2024)

Referencia

Estilo APA 7 (2020)

Montoya Bedoya, S. A. (2024). *El papel de la familia en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia frente a la reincidencia del adolescente infractor de la ley penal* [Trabajo de grado profesional]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

El propósito del presente artículo* es analizar el alcance del papel de la familia en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia frente a la reincidencia del adolescente infractor de la ley penal; para ello, se lleva a cabo un estudio de naturaleza cualitativa y bajo una metodología hermenéutica, la cual parte de una caracterización de los factores y condiciones que influyen en dicha reincidencia; a su vez, se describen los espacios de participación que brinda el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en materia de restablecimiento de derechos vulnerados y de inclusión social del adolescente infractor; y por último, se identifican los mecanismos jurídicos para el logro de una mayor participación de la familia en el proceso de rehabilitación del adolescente infractor, con miras a que se reduzcan los índices de reincidencia de menores infractores de la ley penal. Lo que se evidencia con este estudio es que es necesario que la familia tenga una mayor vinculación con el proceso del adolescente infractor de la ley penal, vinculación que debería tener un carácter obligatorio, pero que la ley no lo determina de esta manera.

Palabras clave: adolescente, familia, inclusión social, infractores de la ley penal, rehabilitación, reincidencia, restablecimiento de derechos, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

* Estudiante de derecho de la Universidad de Antioquia. El presente artículo es el resultado final del curso de profundización de los niños como objeto o sujetos de protección. E-mail: sergio.montoyab@udea.edu.co

Abstract

The purpose of this article is to analyze the scope of the role of the family within the framework of the Criminal Responsibility System for Adolescents in Colombia against the recidivism of adolescent offenders of criminal law; for this, a qualitative study is carried out and under a hermeneutic methodology, which starts from a characterization of the factors and conditions that influence said recidivism; in turn, the spaces for participation provided by the Criminal Responsibility System for Adolescents in terms of restoration of violated rights and social inclusion of the offending adolescent are described; and finally, legal mechanisms are identified to achieve greater family participation in the adolescent offender's rehabilitation process, with a view to reducing recidivism rates of minor offenders of criminal law. What is evident from this study is that it is necessary for the family to have a greater relationship with the process of the adolescent offender of the criminal law, a relationship that should be mandatory, but the law does not determine it in this way.

Keywords: adolescent, family, social inclusion, criminal law offenders, rehabilitation, recidivism, restoration of rights, Criminal Responsibility System for Adolescents.

Introducción

Con el paso del tiempo, se han incorporado a la legislación colombiana diferentes normas en la búsqueda de garantías y protección especial de los derechos de los adolescentes que incurran en la comisión de un delito; normas que han sido fundamentadas en principios y definiciones consagradas en la Constitución Política de 1991 y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de infancia y adolescencia, y que incorporó en la legislación un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En la actual legislación colombiana para el adolescente infractor, tanto el proceso como las medidas que se toman son de carácter pedagógico y específico, diferenciadas de las aplicadas en el sistema de responsabilidad penal de los adultos, ya que por tratarse de menores de edad prevalece la protección integral de sus derechos; por lo tanto, las sanciones pedagógicas impuestas a los mayores de catorce (14) años y menores de dieciocho (18) años son menos rigurosas que las aplicadas a los adultos, y así mismo, se encuentran excluidos de dichas sanciones los menores de catorce (14) años que cometan delitos, dando paso a la participación de estos en la comisión de diversas conductas delictivas sin la posibilidad de que sean penalizados.

Precisamente, la fragilidad de la normatividad que regula la problemática de la delincuencia juvenil como las condiciones socioeconómicas de gran parte de la población del país, han influido en un aumento progresivo de los índices de violencia y reincidencia delictiva por parte de los adolescentes, en la mayoría de los casos dirigidos por adultos que los instrumentalizan y se lucran de estas actividades ilícitas sin que recaiga sobre ellos de manera oportuna el rigor de la ley; a su vez, de acuerdo con la investigación de Montaña & Gracia (2021), se observa que muchos de los hoy adultos infractores, tuvieron en su adolescencia un pasado en donde en algún momento se vieron involucrados en actividades delictivas.

En Colombia, a diario se presentan situaciones delictivas en las cuales participan menores de edad; según cifras del ICBF (2022), al cierre del año 2021 en Colombia se habían judicializado 857 adolescentes infractores de la ley penal, mientras que en el año 2020 la cifra fue de 1.086, lo

que se ha convertido en una problemática social y jurídica, pues la legislación actual parece ser insuficiente; además no existen garantías reales de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, generando un contraste desolador entre la vulneración de sus derechos, condiciones de pobreza, falta de educación, e incluso un entorno violento, y la comisión de delitos con la finalidad de obtener beneficios, generalmente económicos.

Y es que la infracción de normas y la participación de adolescentes en la comisión de delitos que atentan contra los derechos y la seguridad de los ciudadanos, actualmente se encuentran enmarcadas en políticas de corrección y no de prevención, lo cual termina desembocando en una problemática mayor, como es la reincidencia, fenómeno que evidencia que el modelo correctivo establecido en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes no eficaz, ya que muchas veces es el Estado a quien se le descarga la responsabilidad de restablecer los derechos vulnerados y la inclusión social del adolescente infractor, no porque las familias no tengan espacios de participación en estos procesos, sino porque son las propias familias las que se desentienden de estos, debido a un sinnúmero de circunstancias, lo que termina repercutiendo en situaciones de reincidencia.

Lo dicho claramente obliga a dar respuesta a la siguiente pregunta problematizadora: ¿cuál es el alcance del papel de la familia en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia frente a la reincidencia del menor infractor de la ley penal? A propósito de este interrogante es necesario tener en cuenta que en Colombia, al igual que en muchos otros países de Latinoamérica y del mundo, impulsados quizá por un creciente populismo punitivo, según el cual la respuesta lógica al delito es la pena privativa de la libertad, se ha intentado modificar los alcances de la acción penal para que, particularmente, los delitos más graves y de mayor impacto sobrelleven sanciones ejemplarizantes que, bajo la lógica de la teoría retributiva, disuadan al presunto infractor de cometer un delito; sin embargo, esta lógica no genera los resultados esperados, por cuanto no existen pruebas que demuestren que el endurecimiento de la sanción penal conlleve a la disminución o eliminación del delito, ni mucho menos reduzca los índices de reincidencia.

Llama la atención que deba recurrirse a medidas sancionatorias alternativas aplicables a adolescentes infractores de la ley penal que hoy fungen como verdaderos criminales, que han hecho escuela del delito en las calles y que, por las condiciones socioeconómicas, su rehabilitación resulta difícil, y resulta más plausible su reincidencia, tanto en su adolescencia como en su adultez, debido en gran medida a que sus propias familias descargan toda la responsabilidad en el Estado y deciden desentenderse del proceso correccional y de inclusión social del adolescente.

Estas tensiones son las que llevan a desarrollar la presente investigación, interpretando no sólo lo que dice la norma, generando un diálogo entre la doctrina y la jurisprudencia, con miras a determinar si es posible eliminar dichas tensiones o si, por el contrario, se puede lograr una mayor participación de la familia en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia para hacer frente a la reincidencia del adolescente infractor de la ley penal.

Dicho análisis se lleva a cabo siguiendo una óptica metodológica de enfoque cualitativo, desde la cual se realizarán las distintas valoraciones y conceptualizaciones relacionadas con el tema de investigación, empleando a su vez un método hermenéutico, el cual permitió interpretar lo establecido por la norma, la doctrina y la jurisprudencia; de igual manera, se recurrió a la revisión documental desde la cual se usaron distintos descriptores y categorías que fueron consultadas en bases de datos de revistas indexadas y motores de búsqueda especializados, todo ello con el fin de hallar los contenidos que dieran respuesta a los objetivos planteados.

1. Factores y condiciones que influyen en la reincidencia de adolescentes y jóvenes infractores de la ley penal en Colombia

A principios del mes de noviembre de 2022, circuló un video en, Facebook y Twitter, donde se veía a cuatro menores de edad, tres de ellos con armas de fuego, intimidando y golpeando a otro adolescente acusándolo, presuntamente, de lanzar piedras a su barrio; pronto este video se hizo viral y diversos medios de comunicación, entre ellos Blu Radio (2022), señalaron que se trataba de unas imágenes que generaban consternación e indignación y que correspondían a hechos reales ocurridos en el municipio de Puerto Berrío (Antioquia) y que, al parecer, se trataba de una banda de adolescentes que estaba delinquiriendo en dicho territorio.

¿Qué factores y condiciones influyen que los jóvenes infrinjan la ley penal? ¿Cuáles son las condiciones sociales, familiares, económicas y educativas de un menor de edad para conformar un grupo delincencial? ¿Cómo niños, niñas y adolescentes pueden acceder al porte y tenencia de armas de fuego sin que exista complicidad de una persona adulta? Lo que demuestra el video antes mencionado es apenas se conoce una parte de la realidad de lo que sucede en gran parte del territorio colombiano, sobre todo en zonas de ciudades y de municipios con altas condiciones de vulnerabilidad y con poca presencia del Estado.

Es de advertir que, frente a los niños, niñas y adolescentes, el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 señala que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos; a su vez, el Código de la Infancia y la Adolescencia, contenido en la Ley 1098 de 2006, dispone en su artículo 10 que, el principio de corresponsabilidad implica la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de estos menores por parte de la familia, la sociedad y el Estado.

Sin embargo, resulta evidente que esta corresponsabilidad se habrá de entender como fracturada no sólo cuando el menor de edad incurre en una violación de la ley penal, sino inclusive aún más cuando el adolescente entre los 14 y 18 años es reincidente, pues es claro que el Estado,

la sociedad y la familia han fallado en la aplicación de medidas pedagógicas y de protección integral que trae consigo el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Resulta grave que un menor de edad incurra en una conducta delictiva, pero más apremiante es el fenómeno de la reincidencia delincencial entre los jóvenes, fenómeno que se manifiesta, según Madrid & Espitia (2018), como una nueva detención o una nueva condena; por ello es que “la reincidencia pone en tela de juicio la efectividad de los sistemas penales que, por lo menos en el papel, propenden por la resocialización del individuo, cosa que implica la no comisión de nuevos delitos” (p. 13).

Frente a los adolescentes infractores de la ley penal, la Ley 1098 de 2006 establece que esta población, por regla general, no está llamada a ser privada de la libertad. Precisamente, el artículo 140 de la ley dispone que la finalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA- es la de adoptar medidas pedagógicas, específicas y diferenciadas que le procuren una protección integral y que garanticen además la justicia restaurativa, la verdad y la reparación; de dicha responsabilidad penal se excluyen los menores de 14 años, al igual que los adolescentes entre los 14 y 18 años con discapacidad psíquica o mental.

Podría decirse que uno de los factores que influye en la reincidencia delincencial en adolescentes en Colombia es el propio modelo de justicia restaurativa propuesto por la Ley 1098 de 2006, pues se trata de un enfoque que se excede en garantías y protección de derechos de los adolescentes infractores; de hecho, según cifras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- (2022), cerca de 8.400 jóvenes actualmente están vinculados al SRPA, de los cuales el 19,9% es reincidente. Si se comparan estos datos con las cifras de la población adulta privada de la libertad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- (2022), se observa una cifra alarmante, ya que, de 98.632 privados de la libertad a noviembre de 2022, 23.152 son reincidentes, es decir, un 22%, cifra muy similar a la de los adolescentes infractores de la ley penal.

Las anteriores cifras demuestran que los programas del sistema no funcionan a cabalidad y que, por ende, presentan deficiencias en el establecimiento de otras medidas preventivas, lo cual obliga no sólo a reevaluar las condiciones del programa, sino también el rol que desempeña la

sociedad, y sobre todo la familia, en donde esta última, en muchos casos, se desentiende del proceso que requiere el adolescente infractor para su reintegración a la sociedad y especialmente para evitar que se convierta en un actor delincuenciales reincidente, bien sea como adolescente o como adulto.

Analizados los factores y condiciones que influyen en la reincidencia de adolescentes y jóvenes menores de edad infractores de la ley penal en Colombia, es preciso conocer en el siguiente capítulo los espacios de participación que brinda en SRPA para que los diferentes actores se vinculen en ese proceso de restablecimiento de derechos y de inclusión social, los cuales, muchas veces, se desconocen y pueden constituirse en un factor generador de reincidencia.

2. Espacios de participación que brinda el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en materia de restablecimiento de derechos vulnerados y de inclusión social del adolescente infractor

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia se constituye en un tema estudiado desde su estructuración a partir de la Ley 1098 de 2006; sin embargo, un aspecto criticado del sistema tiene que ver con los pocos espacios de participación para el restablecimiento de derechos vulnerados y de inclusión social del adolescente infractor.

Precisamente, Castellón (2012) reconoce que el SRPA, al hacer parte del derecho penal, conlleva la aplicación de los principios de las sanciones y funciones de la pena como la proporcionalidad, la necesidad, la razonabilidad, al igual que la retribución justa, la reinserción social y la protección al condenado; por tanto, no se debe obviar la retribución, pues esta es una respuesta concreta a la conducta desplegada por el adolescente infractor, la cual nunca podrá ser desmedida, sino establecida con proporcionalidad entre el delito y los derechos que se afectarán al agresor, labor que se encuentra limitada por las condiciones de rehabilitación, desde donde se concibe la participación y contacto con la familia a partir de los lineamientos establecidos en normativas internacionales como las Reglas de Beijín (sobre administración de justicia de menores), las Reglas de La Habana (sobre la protección de los menores privados de la libertad en todas sus formas), la Observación General 10 de 2007 del Comité de Derechos del Niño (sobre los derechos del niño en la justicia de menores) y la Opinión Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (sobre la condición jurídica y Derechos Humanos del niño).

A propósito, el Código de la Infancia y la Adolescencia colombiano propone un modelo de responsabilidad penal que permite el ejercicio de la acción penal a través de la adopción de mecanismos alternativos; se abandona el principio de la retribución y se establece un modelo de justicia restaurativa que busca que el adolescente tome conciencia sobre la necesidad de reparar a la víctima y de reintegrarse a la sociedad; pero para ello, según señala Mejía (2012), no sólo se debe contar con la participación de las instituciones estatales designadas para tal labor, también se requiere que participan las familias de estos adolescentes y la propia sociedad, ya que de lo

contrario se perdería el norte de la corresponsabilidad; inclusive, hoy se hace necesario que las propias organizaciones al margen de la ley que han dejado las armas participen en estos procesos, máxime si se tiene en cuenta que han sido grupos que han promovido la participación de menores en causas delictivas relacionadas con el conflicto armado interno.

Es así como el modelo de justicia penal juvenil contenido en la Ley 1098 de 2006 tiene como finalidad procesal y sancionatoria la adopción de un esquema pedagógico, específico y diferenciado que, a su vez, procura la aplicación de un modelo de justicia restaurativa que busque la reparación del daño a la víctima; de acuerdo con Caro (2015), se diferencia, por tanto, del sistema que rige para los adultos, ya que prima la rehabilitación por encima de la sanción penal, lo que lleva a identificar a otro partícipe en este proceso y es el de la víctima misma, a quien se le debe procurar verdad, justicia y reparación.

Sobre lo anterior, Ramos & Pacheco (2018) abordan la teoría de la justa retribución desarrollada por Kant y Hegel, la cual consiste en establecer que el derecho penal y las normas que lo desarrollan se constituyen en medios no preventivos, sino que poseen un carácter impositivo y absoluto, el cual tiene por objeto intimidar e incidir en la conducta del delincuente y que, en caso de incurrir en un delito, a este no se le procuren medios para ser reinsertado en la sociedad, sino que la pena sea el mal primario. Por tanto, al ser el SRPA una manifestación del derecho penal, el elemento retribucionista resulta fundamental en su aplicación sancionatoria a los menores de edad que infringen la ley penal.

Por su parte, para Serna et al. (2018), es necesario realizar una ponderación entre las sanciones y la justicia restaurativa en el marco del SRPA, destacando si es posible cumplir con los preceptos de la justicia restaurativa en el cumplimiento de una sanción por parte de un adolescente infractor; agregan que este modelo de justicia establece que las sanciones tienen como propósito proteger, educar y restaurar y no necesariamente privar de la libertad; por ello se hace necesario incorporar modelos de atención que respondan a los propósitos de estas sanciones en su contenido restaurativo, para lo cual se deben brindar espacios suficientes para que sociedad y familia participen y acompañen al adolescente infractor en su proceso pedagógico.

Bautista et al. (2018) reconocen que existen tensiones que son propias de la administración de la justicia penal para adolescentes, las cuales se refieren a la rehabilitación versus la retribución, tensión que también se hace evidente en la relación entre asistencia por parte del Estado y la represión y el castigo que debe aplicarse ante una conducta contraria a la ley penal o también la tensión que se da entre la respuesta del sistema en cada caso y la búsqueda de la protección de la sociedad. Para los investigadores esta es una situación que pone en evidencia la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, de ahí que muchos de sus fallos se rijan por favorecer la rehabilitación por encima de la retribución.

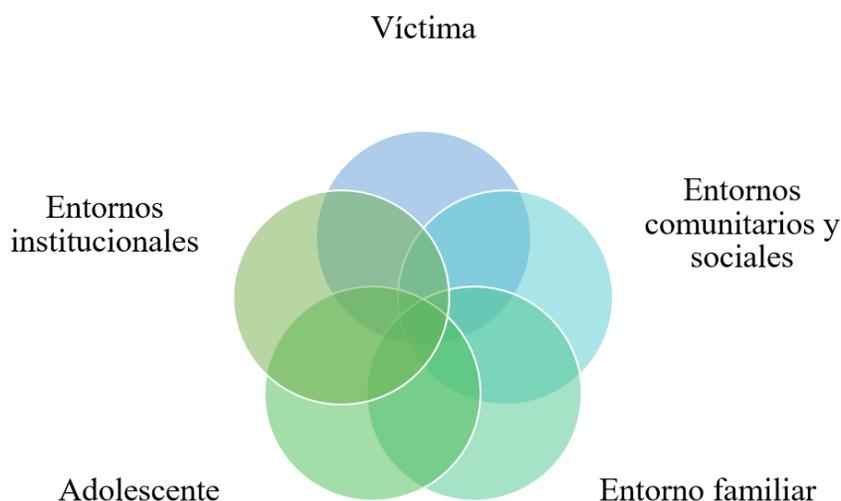
Delgado (2019) destaca que con la adopción de la Ley 1453 de 2011, que introdujo modificaciones al SRPA, dejaron de prevalecer los derechos de los menores, pues al ampliarse los términos de las sanciones e imponerse medidas de internamiento preventivo para buscar la protección de los intereses de la sociedad y de los bienes puestos en peligro por los adolescentes infractores de la ley penal, se cambia la finalidad restaurativa del sistema por una retributiva, siendo esta última propia del sistema de adultos. Con esta norma, dice el autor, se busca más generar un castigo que permitir la resocialización y rehabilitación del adolescente infractor.

Y, finalmente, Hernández (2019) afirma que el SRPA reconoce a los menores infractores como víctimas de sus conductas y ello se debe a que se encuentra fundamentado en principios que buscan la restauración del derecho por encima de la sanción punitiva; señala que las conductas punibles de los adolescentes obedecen más a razones de carácter socioeconómico sobre las cuales es necesario que el sistema, junto con el ICBF y la familia, procuren las condiciones necesarias para mejorar aspectos económicos, sociales y psicológicos del infractor de la ley penal.

Como puede verse, desde el punto de vista doctrinal es posible identificar los distintos actores activos del SRPA, los cuales pueden coadyuvar en el restablecimiento de derechos vulnerados y en la inclusión social del adolescente infractor. La siguiente figura evidencia cómo está concebido el sistema.

Figura 1.

Actores principales del SRPA



Fuente: elaboración propia.

Ahora bien, dentro de este sistema se destaca el rol que juegan los actores institucionales, pues son el eje articulador para que este funcione y procure algún resultado, destacándose el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF-, que se constituye en el ente rector del sistema; el ICBF, que brinda acompañamiento al adolescente a lo largo de todo su proceso; la Fiscalía General de la Nación, que funge como cuerpo técnico de investigación especializado y como ente acusador; la Defensoría del Pueblo, que acompaña a las partes en el proceso para que se le respeten sus garantías fundamentales; la Corte Suprema de Justicia, en el nivel de Sala de Casación Penal; y la Policía Nacional, en su dependencia de Infancia y Adolescencia y del apoyo de la Policía Judicial.

Todos estos actores participan a través del ejercicio de unos roles que se encuentran en hojas de ruta que lo que buscan es proteger el debido proceso del adolescente que se vincula al SRPA; sin embargo, es claro que una vez se determina la sanción a aplicar (amonestación, imposición de reglas de conducta, servicio a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado, privación de libertad en centro especializado), se buscará la protección, educación y restauración del menor, en donde es fundamental contar con el apoyo de la familia y de

especialistas, todo ello a partir de programas y lineamientos técnicos establecidos para cada sanción por parte del ICBF.

De esta manera, en la ejecución de las sanciones, entran a hacer parte otros actores como el grupo familiar (y/o representante legal), especialistas de los programas (pedagogos, psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, personal de salud, entre otros), autoridades públicas (ante quienes el adolescente puede realizar peticiones) e inclusive amigos y conocidos (con quienes se puede mantener visitas y correspondencia por lo menos una vez a la semana).

Ahora bien, teniendo claros los espacios de participación que brinda el SRPA en materia de restablecimiento de derechos vulnerados y de inclusión social del adolescente infractor, en el siguiente capítulo se abordan los mecanismos jurídicos para el logro de una mayor participación de la familia en ese proceso de rehabilitación, con miras a que se reduzcan los índices de reincidencia del adolescente infractor de la ley penal.

3. Mecanismos jurídicos para el logro de una mayor participación de la familia en el proceso de rehabilitación del adolescente infractor

Como ha quedado establecido en el acápite anterior, son múltiples los actores que participan en el marco del SRPA. Se destaca especialmente el rol que puede desempeñar la familia en el proceso de rehabilitación del adolescente infractor con miras a que se reduzcan los índices de reincidencia de menores infractores de la ley penal, ya que el sistema está concebido para que los lineamientos de los programas especializados para la ejecución de sanciones impuestas a los adolescentes entre los 14 y 18 años que cometan delitos y las medidas de restablecimiento de derechos para los menores de 14 años tengan como premisa fundamental el fortalecimiento de la familia, de acuerdo con la Constitución y los tratados, convenios y reglas internacionales.

Es importante destacar que, según lo establecido por el artículo 157 de la Ley 1098 de 2006, el sistema cuenta con una prohibición especial frente a la aceptación de cargos, y es que en los procesos de responsabilidad penal para adolescentes no proceden los acuerdos entre fiscalía y defensa, por lo que, ante una aceptación de cargos, le corresponderá al defensor de familia estudiar la situación familiar del adolescente para que, una vez evaluada dicha situación, el juez pueda imponer la sanción correspondiente, de tal forma que si se logra determinar que existe algún grado de compromiso de la familia para con el adolescente en el cumplimiento de su sanción, ello pueda ser tomado como referencia por el juez para la modificación de la misma.

De igual modo resaltar que, la finalidad de las sanciones en el marco del SRPA, es de proteger, educar y restaurar, lo cual sólo puede ser logrado a través del apoyo de especialistas, al igual que del grupo familiar. Sobre la participación de la familia en estos procesos, esta cumple diferentes roles, ello según el tipo de sanción impuesta. En el Documento Conpes 3629 de 2009, que contiene la política de atención al adolescente en conflicto con la ley, se destaca que en el caso en el que se imponga amonestación dicha sanción consiste en una recriminación que hace la autoridad judicial al adolescente y, además, le obliga a asistir a un curso de derechos humanos dictado por el Instituto de Estudios del Ministerio Público, que consta de dos talleres, acompañados de entrevista individual; al segundo taller debe asistir la familia del adolescente.

Cuando la sanción es la imposición de reglas de conducta, señala el mencionado Documento Conpes, la autoridad obliga al adolescente a regular su modo de vida. Esta es una sanción liderada por el ICBF, que deberá tener en cuenta el análisis del entorno familiar del adolescente; si la sanción es de prestación de servicios a la comunidad, le corresponde al ICBF fijar lineamientos para la oferta de estos servicios, los cuales deben ir acompañados de soporte psicosocial tanto para el adolescente como para su familia. Mientras que en la sanción de la privación de la libertad que se cumple en centro de atención especializada, en esta se debe garantizar la proximidad del adolescente con su familia. Pero llama la atención que, en las sanciones de libertad vigilada, privación en medio semicerrado y privación de la libertad en centro de atención especializada el Documento Conpes 3629 no establece acciones de vinculación con el grupo familiar.

Precisamente, ese deber de asistencia y protección de los niños, niñas y adolescentes ha sido una exhortación reiterativa de la Corte Constitucional colombiana, pues, tal y como lo ha señalado en la Sentencia T-301 de 2014, la familia es la primera entidad llamada a velar por su protección, mientras que el Estado cumple un papel subsidiario frente a la ausencia de protección que puede brindar la familia; así mismo lo ha expresado en la Sentencia T-468 de 2018, en donde ha dicho que la asistencia y protección al menor garantiza su desarrollo armónico e integral, al igual que el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que la vinculación del grupo familiar es una clara manifestación de los derechos que tienen los menores de edad a tener una familia y a no ser separado de ella.

Al respecto de lo anterior, Vargas (2016) señala que existen falencias relacionadas con la falta de vinculación del grupo familiar al proceso y la falta de aceptación y empoderamiento del adolescente y destaca que es necesario que el sistema brinde oportunidades efectivas de socialización más que de resocialización, pues en muchos casos el delincuente juvenil evidencia que no ha atravesado por procesos socioeducativos, lo que claramente se asocia al permanente conflicto con la ley y a la desvinculación recíproca del núcleo familiar: por un lado, el adolescente no ve a su familia, ni mucho menos a sus padres, como un referente de autoridad; mientras que las familias, principalmente los padres, consideran que han fracasado en su rol y que lo pertinente es

que el Estado se haga cargo de sus hijos, ello especialmente por las condiciones de conflictividad, violencia y consumo de sustancias psicoactivas del adolescente.

De igual forma, de acuerdo con Martínez & Rivero (2021), es posible observar algunos casos en donde se logra la participación familiar en las actividades que realizan los adolescentes en el marco del SRPA, ya que, generalmente, se desvinculan, sobre todo de aquellos adolescentes que tiene graves problemas de conducta y comportamientos delictivos reincidentes; es allí donde la familia se desvincula y deja toda responsabilidad sobre el aparato estatal, asumiéndose la crianza como una causa perdida, por lo que prefieren que el adolescente sea atendido por el sistema, pues reconocen que poco pueden aportarle a la resocialización del joven infractor.

Bajo estas condiciones, en donde la familia no participa del proceso de protección, educación y restauración del adolescente infractor de la ley penal, es muy probable que las sanciones que se impongan en el marco del SRPA no sean lo suficientemente disuasivas frente a la reincidencia; de hecho, según Tovar (2015), la manera como se encuentran planificados los programas y procesos del SRPA no reconocen las amenazas de la reincidencia, esto es, los escenarios que generan la violencia y la delincuencia como “la falta de oportunidades, la precaria condición socioeconómica, la violación a derechos humanos y derechos del niño” (p. 60), a lo que hay que agregar la falta de interacción con los distintos actores, principalmente de la familia, lo que expone al joven adolescente a condiciones de vulnerabilidad para que siga infringiendo la ley como adolescente o como adulto una vez cumple la mayoría de edad. Se agrega, a su vez, “que no existe gestión del riesgo al interior del SRPA, lo cual puede hacer que el objetivo final del sistema se pierda, no se resocialice y finalmente los jóvenes terminen reincidiendo, como ocurre en la actualidad” (Tovar, 2015, p. 60).

Al no existir dicha gestión del riesgo frente a la reincidencia, cada ingreso de un adolescente al SRPA puede darse por la comisión de delitos cada vez más graves; de hecho, estudios como el de Aparicio (2019) demuestran que, luego de que un adolescente de 14 años ingresa al sistema, el número de reingresos aumenta de manera proporcional a la edad: la gran mayoría de estos adolescentes ingresan al sistema por porte, consumo y tráfico de estupefacientes; posteriormente por hurto y porte de armas; y luego muchos terminan ingresando por delitos graves como extorsión,

secuestro y homicidio; cada uno de estos delitos sancionados con mayor severidad por el sistema, lo que lleva a que las primeras sanciones no se cumplan y a que las familias quieran delegar sus funciones a los operadores del sistema.

Según se agrega en la investigación de Aparicio (2019), el tratamiento con los adolescentes infractores de la ley penal, especialmente con los reincidentes, debería iniciarse con procesos de desintoxicación de sustancias psicoactivas, ya que tal y como se encuentra diseñado el sistema este proceso inicia con atención psicosocial y pedagógica, lo que lleva a desconocer el consumo de sustancias como una enfermedad, por lo que el adolescente inicia el proceso de atención bajo condiciones de síndrome de abstinencia, lo que impide que el proceso tenga éxito y lleva a desconocer que el consumo de sustancias psicoactivas se constituye en la principal causa de reincidencia.

Resulta fundamental, por tanto, no sólo el compromiso institucional, sino también el de la familia, desde donde se debe atacar las causas del delito, que se da no sólo por condiciones socioeconómicas, sino principalmente por el consumo de sustancias psicoactivas, conducta que se reconoce como enfermedad, cuyo tratamiento exige, necesariamente una participación activa del núcleo familiar que, paradójicamente, no es obligatoria, más sí lo es para el Estado.

Conclusiones

En Colombia, urge una transformación del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes. Tras más de quince años de implementado, en este sistema se han evidenciado fallas y falencias que se perciben, sobre todo, en los altos índices de reincidencia, que son similares a la de la población adulta: uno de cada cinco adolescentes entre los 14 y 18 años que pasan por el SRPA son reincidentes, lo cual equivale a un 20% del total de la población del sistema.

Las cifras de reincidencia antes señaladas demuestran que, por un lado, el sistema no está siendo lo suficientemente efectivo para disuadir las conductas delictivas de los adolescentes; por el otro, que el sistema no ataca las causas del fenómeno de la reincidencia (que en gran medida obedece al consumo de sustancias psicoactivas); y, que no existe una vinculación efectiva del núcleo familiar al proceso de protección, educación y restauración del adolescente infractor de la ley penal, ya que la familia se desobliga de este rol, pues la ley, tal y como está concebida, no genera ese elemento vinculante y obligatorio, por lo que toda la responsabilidad termina recayendo, en últimas, sobre el aparato estatal.

Estos aspectos identificados a lo largo de este artículo evidencian la necesidad de actualizar el SRPA, sobre todo se hace perentorio revisar los programas que acompañan las distintas sanciones contempladas en la Ley 1098 de 2006 para adolescentes infractores de la ley penal; de igual manera, resulta exigible para el legislador colombiano revisar los alcances del principio de corresponsabilidad, pues es fundamental entender que los hijos no son del Estado, sino de los padres, y aunque el Estado tiene deberes y obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, esos mismos deberes, obligaciones y responsabilidades también los tienen los padres de familia y representantes legales, por lo que no es entendible que estos se desentiendan de los procesos de reeducación del adolescente infractor, principalmente si estos son reincidentes y tienen problemas de adicción a sustancias psicoactivas.

Resulta fundamental, por tanto, que el legislador colombiano tramite una iniciativa que replantee los alcances del principio de corresponsabilidad, sobre todo frente a la forma de vinculación de la familia en el proceso de pedagogía y reeducación del adolescente infractor de la

ley penal, vinculación que debe adquirir un carácter de obligatoriedad, pues no puede seguirse concibiendo un sistema basado en que el único obligado a resocializar y restaurar los derechos de los adolescentes infractores sea exclusivamente el Estado, pues es claro que las familias son las primeras llamadas a asumir el deber-obligación de asistir al adolescente cuando este ha actuado en contra de la ley, labor que exige también un trabajo social y pedagógico con los núcleos familiares par que desde estos también se produzcan transformaciones positivas.

Referencias

Álvarez C., L., Arango B., L., & Castañeda R., L. (2018). *Factores sociales y familiares que influyen en la reincidencia de adolescentes infractores de la ley, que han sido intervenidos por el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA), en el oriente antioqueño [Tesis de grado]*. Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Aparicio C., V. (2019). *Riesgos relacionados con la reincidencia de adolescentes en conflicto con la ley. Una experiencia investigativa desde la familia y el Programa Casa Hogar Mi Refugio del ICBF-SRPA [Tesis de grado]*. Universidad de Cartagena.

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Temis.

Bautista M., M., Castro C., V., Cetina C., J., Quintero R., J., & Sepúlveda P., L. (2018). *Análisis de los criterios normativos y jurisprudenciales establecidos para la imposición de sanciones y su relevancia en el marco del sistema de responsabilidad penal para adolescentes [Tesis de grado]*. Universidad Simón Bolívar Sede Cúcuta.

Blu Radio. (2022). *Video: niños armados intimidan a un joven en Puerto Berrío, Antioquia*.
<https://www.bluradio.com/blu360/antioquia/en-video-ninos-armados-intimidan-a-un-joven-en-puerto-berrio-antioquia-rg10>

Caro C., S. (2015). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el marco de la Justicia Restaurativa, desde el año 2006 en Colombia. *Summa Iuris*, 3(1), 150-183.

Castellón G., Y. (2012). *La privación de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Universidad Sergio Arboleda.

Congreso de la República. (2006, 8 de noviembre). *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia [Ley 1098 de 2006]*. DO: 46.446.

Corte Constitucional. (2014, 26 de mayo). *Sentencia T-301* [MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez].

Corte Constitucional. (2018, 7 de diciembre). *Sentencia T-468* [MP. Diana Fajardo Rivera].

Delgado N., C. (2019). *El sistema de responsabilidad penal para adolescentes ¿proceso pedagógico o seguridad ciudadana? [Tesis de grado]*. Universidad Eafit.

Departamento Nacional de Planeación. (2009, 14 de diciembre). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA: Política de Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley [Documento Conpes 3629 de 2009]*. Consejo Nacional de Política Económica y Social.

Hernández M., B. (2019). *Una mirada al sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. Universidad Católica de Colombia.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-. (2022). *ICBF le apuesta a disminuir la reincidencia de los delitos de adolescentes a través de su perfil de riesgo*.

<https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-le-apuesta-disminuir-la-reincidencia-de-los-delitos-de-adolescentes-traves-de-su#>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-. (2022). *Tableros estadísticos*.
<https://www.inpec.gov.co/estadisticas-/tableros-estadisticos>

Madrid M., J., & Espitia, L. (2018). *Sistema de responsabilidad penal adolescente, justicia restaurativa y reincidencia: estudio de caso sobre el Programa Distrital de Justicia Juvenil Restaurativa [Tesis de grado]*. Universidad de Los Andes.

Martínez J., K., & Rivero O., S. (2021). *Vinculación y participación familiar para la resocialización de adolescentes infractores en Riohacha – La Guajira [Tesis de grado]*. Universidad de La Guajira.

Mejía P., M. (2012). Justicia restaurativa y principio de oportunidad en el sistema de responsabilidad penal juvenil: Hacia la reconciliación con la víctima en el marco del conflicto armado. *Revista Iter Ad Veritatem*, (10), 85-110.

Montaño M., A., & Gracia H., L. (2021). Análisis de la resocialización y reincidencia delincencial de menores en el SRPA: estudio de la correccional de menores El Redentor y el CESP (2007-2018). *Revista Misión Jurídica*, 14(21), 155-172.

Ramos M., G., & Pacheco P., J. (2018). *Análisis del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y la Incidencia de los delitos cometidos por menores de edad en el Municipio*

de Montería en los primeros tres trimestres del año 2018, teniendo en cuenta las cifras del Juzgado Tercero Penal Municipal Para Adolescentes [Tesis de grado]. Universidad Cooperativa de Colombia.

Serna G., C., Ospina D., L., Areiza M., S., & Areiza M., N. (2018). *Responsabilidad penal de adolescentes: sanciones y justicia restaurativa: caso de Pereira – 2014 – 2017 [Tesis de grado].* Universidad Libre de Pereira.

Sierra L., W., & Galviz R., H. (2019). *Reincidencia de los menores infractores sancionados en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el Circuito Jurídico de Cúcuta [Tesis de grado].* Universidad de Santander.

Tovar O., J. (2015). *Reincidencia de adolescentes vinculados al sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Bogotá un análisis desde el marco de la gobernanza [Tesis de grado].* Pontificia Universidad Javeriana.

Vargas A., A. (2016). *Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en la reincidencia de actos delictivos de los adolescentes en conflicto con la ley. caso: centro forjar ciudad bolívar [Tesis de grado].* Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

